



**SECCIÓN II**  
**ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA**

**Ayuntamiento de Basauri**

**Convocatoria para provisión en comisión de servicios del puesto COD 156  
Encargado de gestión del parque móvil y medios auxiliares.**

El Sr. Alcalde ha aprobado el siguiente Decreto 791/2024, de 23 febrero, que en su parte resolutive dispone lo siguiente:

*Primero:* Aprobar la convocatoria y bases para la provisión en comisión de servicios del puesto COD 156 Encargado de Gestión de parque móvil y medios auxiliares por personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de Basauri.

*Segundo:* Ordenar la publicación de la convocatoria en el tablón de anuncios y la web institucional.

*Tercero:* Contra este Decreto podrá interponerse, a partir del día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Bilbao, o, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Basauri, a 27 de febrero de 2024. — El Alcalde, Asier Iragorri Basaguren



**BASES PARA LA PROVISIÓN EN COMISIÓN DE SERVICIOS PUESTO COD 156  
ENCARGADO DE GESTIÓN DE PARQUE MOVIL Y MEDIOS AUXILIARES  
DEL AYUNTAMIENTO DE BASAURI POR PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA  
DEL AYUNTAMIENTO DE BASAURI**

**Objeto de la convocatoria**

Es objeto de esta Convocatoria es la provisión, en Comisión de Servicios del puesto COD 156 Encargado de gestión del parque móvil y medios auxiliares debido a su situación de vacante, clase Personal de Oficios, subescala servicios especiales, escala administración especial, y perfil Lingüístico 1 sin fecha de preceptividad vencida.

**Requisitos para la provisión transitoria**

Podrán participar en esta convocatoria:

- El personal funcionario de carrera de la Brigada municipal, de la categoría de Oficial del Ayuntamiento de Basauri.

Que reúnan los requisitos establecidos para su desempeño en la relación de puestos de trabajo.

- Título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.
- Permiso de conducir E+D.

Este personal deberá asimismo encontrarse en situación de servicio activo o en alguna de las situaciones administrativas que conllevan reserva de puesto, excepto la suspensión de funciones.

**Funciones a desempeñar**

- Gestionar y Controlar los medios auxiliares de la Brigada Mpal., ocupándose de reparaciones, inspecciones, presupuestos, nuevas adquisiciones, y todo lo relacionado con ellos.
- Gestionar y Controlar los recursos materiales relacionados con el parque móvil y medios auxiliares de la Brigada Municipal, colaborando para la búsqueda, optimización y adquisición de los mismos.
- Realizar las tareas propias de oficial Conductor.
- Realizar acciones relacionadas con las necesidades generales y específicas de los diferentes talleres y el funcionamiento de los mismos, y en general todas aquellas necesidades que sean consideradas por la jefatura de Brigada.

**Aspectos a valorar**

- a) Sólo podrán valorarse los méritos alegados y acreditados por los participantes, sin perjuicio de la valoración de oficio de los méritos reconocidos por esta Administración. Únicamente serán valorables los méritos perfeccionados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.
- b) Los méritos se baremarán de la forma siguiente:
  - a) Antigüedad: Por cada año de servicio en cualesquiera Administraciones públicas, computándose a estos efectos los reconocidos que se hubieran prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Basauri, 0,16 puntos por año completo de servicios, hasta un máximo de 2 puntos. A estos efectos, no se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados en este apartado.
  - b) Experiencia profesional máximo 5,40 puntos:
    - Servicios efectivos prestados en la Administración Pública en calidad de Oficial: 0,20 puntos por cada año de servicio o fracción superior a seis meses, con un máximo de 1,80 puntos.



- Servicios efectivos prestados en la Administración Pública en calidad de Oficial conductor: 0,30 puntos por cada año de servicio o fracción superior a seis meses, con un máximo de 3,60 puntos.

El tiempo de permanencia en la situación de excedencia no computará como experiencia, salvo los casos de excedencia por cuidado de hijos y familiares que se computara en el último puesto desempeñado.

c) Cursos de formación y perfeccionamiento máximo 3 puntos:

Se valorará única y exclusivamente la asistencia relativa a cursos y actividades formativas realizados desde el 1 de enero de 1998, y que tengan una relación directa con las tareas propias de la plaza y con la adquisición de las habilidades y destrezas necesarias para la correcta ejecución de puesto al que se concursa.

La asistencia ha de estar debidamente acreditada mediante el correspondiente diploma o certificado en el que necesariamente figurarán las horas lectivas de duración y la asistencia. La asistencia se valorará con arreglo al siguiente baremo:

Se otorgará hasta un máximo de 3 puntos distribuidos de la siguiente forma:

- Cursos con asistencia de 1 a 10 horas de duración: 0,025 puntos.
- Cursos con asistencia de 11 a 30 horas de duración: 0,05 puntos.
- Cursos con asistencia de 31 a 50 horas de duración: 0,10 puntos.
- Cursos con asistencia de 51 a 70 horas de duración: 0,25 puntos.
- Cursos con asistencia de 71 a 90 horas de duración: 0,33 puntos.
- Cursos con asistencia de más de 90 horas de duración: 0,75 puntos.

Serán objeto de valoración, además de los cursos organizados por el IVAP, INAP y IEAP, los impartidos por las Universidades, Centros docentes dependientes del Ministerio de Educación o Departamentos de Educación de las Comunidades Autónomas y los organizados en exclusiva por cualquier centro oficial (Ministerios, Consejerías, Cámaras de Comercio, Colegios Oficiales, etc.) siempre que el certificado de asistencia o de impartición esté expedido por estos Centros.

De conformidad con el artículo 23.3 del Reglamento de Formación, se valorarán también todas las acciones formativas derivadas del IV Acuerdo de formación continua para las Administraciones Públicas.

Asimismo, los cursos de formación y perfeccionamiento que se aleguen, deberán versar sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto de trabajo al que se concursa.

Cuando el certificado de asistencia a cursos no contemple el número de horas concretas del mismo, no podrá ser objeto de valoración, salvo que el aspirante acredite la duración del mismo mediante certificación o justificante emitido por el organismo que lo impartió.

No se valorarán los cursos, asignaturas o actividades que formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación académica oficial.

La delimitación temporal de la asistencia a formación desde el 1 de enero de 1998, viene motivada por la profunda transformación operada en la estructura del Ayuntamiento de Basauri y su organización, así como por la evolución de la normativa, de los medios materiales, así como por la aplicación de nuevas tecnologías y métodos de trabajo, que han provocado la prestación de nuevos servicios o un cambio en la manera de llevarlos a cabo.

d) Titulación académica diferente a la requerida, máximo 0,50 puntos:

- Título de Bachiller o Técnico: 0,5 puntos.

En aquellos supuestos en que un nivel de titulación sea necesario para alcanzar otro de nivel superior, únicamente será valorado el título de nivel más alto.



## e) Perfil Lingüístico.

El puesto COD 156 Encargado de gestión del parque móvil y medios auxiliares tiene asignado el PL1 sin fecha de preceptividad.

PL 1: 0,845 puntos.

## f) Memoria o alternativamente celebración de una prueba máximo 6 puntos.

Este mérito se valorará hasta un máximo de 6 puntos. La Comisión de Valoración decidirá cuál de ambas será celebrada con una antelación mínima de quince días a la celebración de la prueba o a la fecha en que deberá entregarse la memoria.

La elaboración de una memoria consistirá en un análisis de las tareas del puesto y de los requisitos, condiciones y medios necesarios para su desempeño, a juicio del concursante, con base en la descripción contenida en la convocatoria

La celebración de una prueba que consistirá en la resolución, durante un periodo máximo de dos horas, de un supuesto práctico, relacionado con las funciones propias del puesto.

Cuando no exista más que una persona candidata y quede probado documentalmente, que la persona aspirante tiene conocimientos y experiencia en el puesto, podrá quedar, a criterio del tribunal, exonerado de la realización de la memoria o alternativamente celebración de una prueba.

**Plazo y lugar de presentación de instancias**

Las solicitudes para tomar parte en las convocatorias se dirigirán a RR.HH en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de Bizkaia».

Asimismo, los solicitantes deberán enviar a RR.HH, dentro del plazo de presentación de solicitudes, toda la documentación acreditativa de los méritos que no consten en el Registro de Personal. Dicha documentación deberá adjuntarse a la solicitud.

Serán admitidas las personas solicitantes que reúnan los requisitos exigidos para la provisión del puesto.

Las personas solicitantes excluidas serán notificadas de tal extremo, con indicación de las causas que lo han motivado.

**Comisión de valoración**

La Valoración de méritos se llevará a efecto por una Comisión de Valoración. En su designación se deberá valorar por garantizar la idoneidad y la cualificación de sus miembros, que tendrán voz y voto. Las propuestas de resolución de la comisión de valoración han de ser motivadas.

La constitución y actuación de las comisiones de valoración se regirá por lo que establecen las presentes Bases, la normativa aplicable y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión de valoración actuará con plena independencia, discrecionalidad técnica y objetividad y sus propuestas vincularán a la Administración. Sin perjuicio de la discrecionalidad técnica de que gozan las actuaciones de la Comisión de Valoración, sus resoluciones deberán ser motivadas en cumplimiento de la normativa y de las bases de la convocatoria.

**Duración de la comisión de servicios**

La Comisión de servicios mantendrá su vigencia, en los términos establecidos en la ley 11/2022, de 1 de diciembre, de Empleo Público Vasco, hasta su provisión definitiva por funcionario/a de carrera, sin perjuicio de que en cualquier momento pueda revocarse.